GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00104/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio DRH/006968/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, signado por la C. Evelin Esther Hernández Padrón, Directora de Recursos Humanos en la Alcaldía de Cuauhtémoc, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/2924/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: L2970/9506
C. Evelin Esther Hernández Padrón, Directora de Recursos Humanos en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

LPML

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00011751
FECHA: 21/01/2020
HORA: 10:55
RECIBIÓ: Mario

Calle Fernando de Alva Ixtlixochitl 185, piso 3, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México. Tel. 57 10 11 84

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

104

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

13 DIC. 2019

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE RECIBIDO HORA: 13:21

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2019
DRH/ 006968 /2019

Asunto: Atención al Punto de Acuerdo.
3.1.0.0.0.23

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
Calle Fernando de Alva Ixtlixochtl 185, piso 3, colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06820, Ciudad de México.
Tel: 57 40 11 84, ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx
P R E S E N T E.

Por medio del presente, en consideración al punto de acuerdo aprobado por el pleno del congreso de la ciudad de México en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como a las Alcaldías, se conmine a sus áreas encargadas de la administración a que tengan los expedientes laborales completos del personal adscrito a la nómina 8, de igual forma se abstengan de realizar actos intimidatorios o violatorios de derechos laborales en contra de dicho personal, además de solicitar a la secretaria de la contraloría general a efecto de que lleve a cabo el acompañamiento de las dependencias y Alcaldías de los procesos de contratación y despidos de personal adscrito a la nómina 8, para evitar violaciones de sus derechos laborales.

De acuerdo a lo anterior, se hace de su conocimiento que la Dirección de Recursos Humanos en esta Alcaldía no cuenta con la facultad para autorizar, evaluar la organización y otorgamiento de las plazas asignadas al personal contratado por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, (nómina 8) que labora dentro de este Órgano Político Administrativo, siendo facultad de la Dirección General de Administración de Personal a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019, en sus artículos 110 fracción II, y 111, fracción II establecen lo siguiente:

Artículo 110.- Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal:

II. Coordinar que la incorporación de servidores públicos en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, se efectué bajo procesos de calidad, eficiencia y transparencia, priorizando la igualdad y equidad de género en los procesos de selección;

Asimismo en su artículo 111, fracción I, el ordenamiento anteriormente citado establece:

Artículo 111.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina:

I. Autorizar y evaluar la organización de las plazas y puestos de trabajo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en función del grado de sistematización de sus procesos y naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen a la ciudadanía;

De igual manera, esta Dirección a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas únicamente realiza el control y resguardo dentro de sus archivos, de los expedientes laborales correspondientes al personal contratado por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, (nómina 8) que labora dentro de esta alcaldía de conformidad a lo establecido en la función básica 1.2 del Manual Administrativo para el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, el cual establece lo siguiente:

Puesto:
Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas
Funciones:

Función básica 1.2:
Controlar los expedientes del personal mediante Nombramiento por tiempo Fijo y Prestación de Servicios y Obra Determinada identificado por el dígito "8", y prestadores de servicios contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios (Fiscales, Autogenerados Fijos y Modalidad 70/30) con cargo a la Partida 1211.

De lo anterior, se informa que la contratación del personal que realizan las Unidades administrativas facultadas para ello, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se debe realizar de conformidad a lo establecido por los Lineamientos Para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados publicados en la gaceta oficial de la ciudad de México el día 31 de diciembre de 2014.

Así como los numerales 1.2, 1.2.1, 1.3, 1.3.16, 1.15, 1.15.1 y 1.15.2 de la de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el día 18 de septiembre del año 2015,los cuales establecen lo siguiente:

1.2 CONTROL DE PLAZAS
1.2.1 Las Delegaciones contarán con una plantilla numérica de personal autorizada por la DGADP, la cual será emitida y entregada por ésta semestralmente en los meses de enero y julio, en la que se indicará el resumen de la situación ocupacional de las plazas, tanto del personal de estructura como del técnico-operativo.

Las y los titulares de las DGAD, realizarán las gestiones pertinentes para el cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.

1.3 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL
1.3.16 Del Programa de Estabilidad Laboral. Para la solicitud de contratación de Programas de Estabilidad Laboral y la emisión de Constancias de Nombramiento bajo este Programa; las Delegaciones deberán apegarse a los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, publicados en la GODF el 31 de diciembre de 2014. Para la elaboración de los dictámenes correspondientes a la contratación de Programas de Estabilidad Laboral por parte de las Delegaciones, la DGADP se regirá por lo establecido en dichos Lineamientos, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, vigentes.

1.15 DEL PERSONAL CONTRATADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS

1.15.1 Las Delegaciones que realicen contratación de personal que involucre su nombramiento por tiempo fijo y/o prestación de servicios u obra determinados, deberán apegarse al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados", publicado en la GODF el 31 de diciembre de 2014

1.15.2 Las Delegaciones para el procesamiento de la nómina del personal se deberán apegar al calendario de procesos de nómina SIDEN que emite anualmente la DGADP.

En cuanto a la terminación de los efectos del nombramiento del personal nomina 8 el procedimiento para concluir los efectos del nombramiento del personal contratado por

Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, los lineamientos antes referidos remiten el su artículo trigésimo cuarto establecen a que el procedimiento a seguir para tal efecto se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 46, de la LFTSE reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional, el cual estable a la letra lo siguiente:

ARTICULO 46.- Ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de las dependencias por las siguientes causas:

I.- Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables a la dependencia respectiva;
II.- Por conclusión del término o de la obra determinantes de la designación;
III.- Por muerte del trabajador;
IV.- Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
V.- Por resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos siguientes:
a) Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
b) Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada.
c) Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
d) Por cometer actos inmorales durante el trabajo.
e) Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo.
f) Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren.
g) Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores.
h) Por concurrir, habitualmente, al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
i) Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo de la dependencia respectiva.
j) Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

En los casos a que se refiere esta fracción, el Jefe superior de la oficina respectiva podrá ordenar la remoción del trabajador que diere motivo a la terminación de los efectos de su nombramiento, a oficina distinta de aquella en que estuviere prestando sus servicios, dentro de la misma Entidad Federativa cuando esto sea posible, hasta que sea resuelto en definitiva el conflicto por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por cualquiera de las causas a que se refiere esta fracción, el Titular de la Dependencia podrá suspender los efectos del nombramiento si con ello está conforme el Sindicato correspondiente; pero si éste no estuviere de acuerdo, y cuando se trate de alguna de las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el Titular podrá demandar la conclusión de los efectos del nombramiento, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual proveerá de plano, en incidente por separado, la suspensión de los efectos del nombramiento, sin perjuicio de continuar el procedimiento en lo principal hasta agotarlo en los términos y plazos que correspondan, para determinar en definitiva sobre l procedencia o improcedencia de la terminación de los efectos del nombramiento.

Cuando el Tribunal resuelva que procede dar por terminados los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el Estado, el trabajador no tendrá derecho al pago de los salarios caídos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía Cuauhtémoc, cumple en su totalidad con el presente punto acordado por el Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

Cuauhtémoc
Dirección de Recursos Humanos

C. EVELIN ESTHER HERNÁNDEZ PADRÓN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Lic. Mónica Zerecero Silva, Secretaria Particular del Alcalde en Cuauhtémoc- Atención al Volante 4120
Lic. Salvador Loyo Arechandieta, Director General de Administración. Atención al folio 6725

EEHP/lcbm